

PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes. 1 peseta.
Tres id. 3
Seis id. 6
Un año. 12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SEVILLA 8, 8:40 n.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«S. M. la Reina Doña María Cristina y S. A. R. la Infanta Doña Eulalia continúan en esta ciudad sin novedad en su importante salud.

Esta mañana han visitado el suntuoso edificio del Ayuntamiento y su notable Archivo. Por la tarde han estado en Itálica, admirando las soberbias ruinas de su anfiteatro, pasando despues al sepulcro de Guzman el Bueno en la iglesia de Sancti-Ponce. Despues fueron al Palacio de los Sermons. Señores Duques de Montpensier en Castilleja, visitando la casa contigua donde murió Hernan Cortés.

S. M. y A. R. han recibido gran número de señoras que han acudido á visitarlas en el Alcázar Real. En todas partes continúan recibiendo expresivas demostraciones de respetuoso afecto y simpatías.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel y Doña María de la Paz continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PERMANENTE DE POSITOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.

La Comisión Permanente de Pósitos, viene observando con disgusto la marcada indiferencia por parte de muchos Ayuntamientos á las circulares que se tienen publicadas y prevenciones hechas en las visitas á dichos establecimientos respecto á la rendición y presentación de cuentas, tanto del último ejercicio económico de 1880 á 1881, como de los anteriores, cuanto del pago de descubiertos en que se hallan por el concepto de contingente y gastos de las citadas visitas, que debieron reintegrarse en los plazos concedidos y transcurridos con mucho exceso.

En su consecuencia, y no siendo posible tolerar por más tiempo esa apatía que tanto perjudica al servicio con los entorpecimientos que ocasiona á la buena marcha administrativa y económica, he resuelto, de acuerdo con la referida Comisión, conceder un nuevo é improrogable término de ocho dias, para que se presenten las cuentas pendientes de rendición y realicen los descubiertos por contingente y gastos de visitas; en la inteligencia que de no verificarlo se exigirá á los morosos la más estrecha responsabilidad, utilizando, si á ello dieren lugar, la vía ejecutiva de apremio.

Guadalajara 8 de Marzo de 1882.—El Gobernador Presidente, Santiago Herraiz.

COMISION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

RECTIFICACION.

En el folio 7.º del último Boletín, núme-

ro 108, en el Resumen por partidos y total del número definitivo de décimas después del sorteo de fracciones, por error de imprenta se figuran 17.564 en vez de 17.568 que es la verdadera suma.

En el folio 20 del mismo *Boletín*, combinación de sorteo de décimas núm. 126, aparece que en la segunda bola sacó Molina el número 6, en vez del 8 que es el verdadero.

Guadalajara 10 de Marzo de 1882.—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez.

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde el próximo martes 14 hasta el día 31 del corriente mes, estará abierto el pago de haberes devengados en Enero y Febrero últimos por las amas externas de la Casa-Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, ruego a las autoridades locales que lo participen a los interesados; advirtiéndoles que para cobrar han de acreditar previamente en la oficina de la Casa de Expósitos, los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños, por certificación ó fé de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, ó la de defunción en su caso, si no constase ya esta en dicha oficina.

En armonía con las nuevas disposiciones vigentes de la ley de timbre del Estado, las fées de vida se extenderán en papel de oficio, reintegrándose con un sello móvil de 10 centimos de peseta en el caso de que estuvieren impresas ó manuscritas en papel simple, y si en una de aquellas se comprendiese á dos ó más expósitos ó socorridos, se fijará otro sello móvil por cada uno de éstos.

2.º Cuando la fé de vida se refiera á niños gemelos, debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, expresar la fecha ó acompañar la partida de defunción.

Y 3.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibirlos, cuya circunstancia es esencial, pudiendo hacer constar también la autorización en dicha fé de existencia, ó por documento separado.

Guadalajara 9 de Marzo de 1882.—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en telegrama recibido en la noche de ayer, me comunica lo siguiente:

«S. M. el Rey (Q. D. G.), á solicitud del *Círculo de la Unión Mercantil*, se ha servido prorogar hasta el 20 del actual el plazo fijado por la disposición 1.ª de la Real orden de 6 de Febrero último para presentar reclamaciones sobre el Reglamento y tarifas de la Contribucion Industrial. Mañana publicará la *Gaceta* dicha Real orden: téngala V. S. por comunicada; déla publicidad y admita las reclamaciones que se le presenten.»

Lo que pongo en conocimiento de los interesados, para su inteligencia y satisfaccion, esperando

confiadamente que los industriales que se consideren agraviados presentarán sus reclamaciones en el término expresado, seguros de que serán resueltas en justicia y atendidas todas las quejas razonables que se formulen.

Esta Delegacion cumplirá, por su parte, un grato deber en contribuir á tan laudable fin.
Guadalajara 10 de Marzo de 1882.—Valentin Garcia del Busto.

El Sr. Delegado del Banco de España para el servicio de la recaudacion de contribuciones, me remite el siguiente anuncio cumpliendo lo dispuesto en el art. 16 de la Instruccion reformada de 3 de Diciembre de 1869 y Ley de 31 de Diciembre último.

«*Delegacion del Banco de España de la provincia de Guadalajara.*—El lunes 13 del actual y subsiguientes dias, se abrirá la cobranza en los distritos municipales de esta provincia de las cuotas de la contribucion Industrial respectivas al tercer trimestre del corriente año económico de 1881-82, rectificadas en parte con arreglo á las nuevas leyes de presupuestos; designándose á continuacion los nombres de los recaudadores y dias en que dicha cobranza ha de verificarse en cada localidad; debiendo advertir á los contribuyentes cuiden de recoger y conservar los recibos que satisfagan, puesto que estos son los únicos documentos que pueden acreditar el pago de la contribucion.

Grupos.	Nombre de los Recaudadores.	PUEBLOS.	Días en que es- tará abierta la re- caudacion en ca- da localidad.
		<i>Distrito de Cifuentes.</i>	
		Masegoso.....	13 Marzo.
		Valderrebollo.....	14.
		Solanillos del Extre- mo.....	15.
1.	D. Cándido Pardo.....	Gárgoles de Abajo.....	16.
		Gárgoles de Arriba.....	17.
		Cifuentes.....	18 y 19.
		Olivar.....	13.
2.	D. Domingo Duron.....	Budia.....	14.
	Arroyo.....	Gualda.....	15.
		Aligue.....	16.
		Pareja.....	13.
3.	D. José de Chillaron del Rey.....	Mantiel.....	14.
	Paz.....	Cereceda.....	15.
		Viana de Mondéjar.....	16.
		Navalpótro.....	13.
		Renales.....	14.
		Torrecedrera.....	15.
		Sotillo (El).....	16.
4.	D. Manuel Maldonado.....	Inviernas.....	17.
		Yela.....	18.
		Hontanares.....	19.
		Almadrones.....	20.
		Cogollor.....	21.

	Trillo.....	13.
	Ruguilla.....	14.
5.º D. Gregorio	Carrascosa de Tajo.....	15.
Murciano..	Ocentejo.....	16.
	Canales del Ducado.....	17.
	Sacecorbo.....	18.
	Canredondo.....	19.
	Esplegares.....	13.
	Huertahernando.....	14.
6.º D. Emilio	Rivarredonda.....	15.
Moreno...	Riva de Saelices.....	16.
	Saelices.....	17.
	Hortezuela de Ocen.....	18.
	Sotodosos.....	19.
	Abanades.....	20.
7.º D. Florencio	Valtablado del Rio.....	13.
Sotillo....	Armallones.....	14.
	Villanueva de Alco- rón.....	15.
	Recuenco.....	16.
	Morillejo.....	17.
	Arbeteta.....	18.
	Hontanillas.....	13.
8.º D. Juan An-	Torronteras.....	14.
tonio Blanco	Villaexcusa.....	15.
	Salmeron.....	16.
	Castilforte.....	17.
	Peralveche.....	18.
<i>Distrito de Cogolludo.</i>		
	San Andrés Congosto	13 Marzo.
1.º D. José Ori-	Membrillera.....	14.
vera.....	Veguillas.....	15.
	Monasterio.....	16.
	Jócar.....	17.
	Arbancon.....	18.
	Cogolludo.....	19 y 20.
	Robledo.....	13.
	Bodera (La).....	14.
	Rebollosa.....	15.
2.º D. Miguel	Angon.....	16.
García....	Palmaces.....	17.
	Congostrina.....	18.
	Zarzuela.....	19.
	Villares.....	20.
	Hiedelaencina.....	21 y 22.
	Carrascosa.....	13.
	Fuencemillan.....	14.
	Montarron.....	15.
3.º D. Antonio	Espinosa.....	16.
Samper...	Cerezo.....	17.
	Beleña.....	18.
	Aleas.....	19.
	Torrebeleña.....	20.
	Negredo.....	13.
	Cendejas de la Torre.....	14.
	Cendejas del Medio.....	15.
4.º D. Mariano	Medranda.....	16.
Arranz...	Pinilla.....	17.
	Alcorlo.....	18.
	Toba (La).....	19.
	Argecilla.....	13.
5.º D. Francis-	Bujalaro.....	14.
co Alcalde.	Jirueque.....	15.
	Castilblanco.....	16.
	Jadraque.....	17 y 18.

	Campisábalos.....	13.
	Villacadima.....	14.
	Cantalajas.....	15.
6.º D. Jacinto	Huerca (La).....	16.
Utande...	Valverde.....	17.
	Condemios de Abajo.....	18.
	Condemios de Arriba.....	19.
	Galve.....	20.
	Ordial.....	13.
	Bustares.....	14.
7.º D. Canuto	Aldeanueva.....	15.
Cuevas...	Gascuena.....	16.
	Semillas.....	17.
	Palancares.....	18.
	Peñalva.....	13.
	Bocigano.....	14.
	Cardoso.....	15.
8.º D. Mariano	Colmenar de la Sierra.....	16.
Serrano...	Campillo de Ranas.....	17.
	Majaelrayo.....	18.
	Vado.....	19.
	Muriel.....	20.
	Almiruete.....	21.
	Puebla de Valles.....	13.
	Alpedrete.....	14.
9.º D. Eustaquio	Tortuero.....	15.
Prieto.....	Valdesotos.....	16.
	Retiendas.....	17.
	Valdepeñas.....	18.

Distrito de Guadalajara.

	Quer.....	13.
	Villanueva de la Torre.....	14.
1.º D. Nicanor	Azuqueca.....	15.
Pardo.....	Alovera.....	16.
	Cabanillas.....	17.
	Marchamalo.....	18.
	Torrejón del Rey.....	13.
	Casar de Talamanca.....	14.
2.º D. Félix Do-	Galápagos.....	15.
rado.....	Yunqueira.....	16.
	Fontanar.....	17.
	Usanos.....	18.
	Chiloeches.....	13.
	Horche.....	14 y 15.
3.º D. Mariano	Pioz.....	16.
Moya.....	Pozo de Guadalajara.....	17.
	Valdarachas.....	18.
	Yebes.....	19.
	Aldeanueva de Gua-	
	dalajara.....	13 Marzo.
	Valdegrudas.....	14.
	Torija.....	15.
4.º D. Juan Fer-	Lupiana.....	16.
nandez.....	Centenera.....	17.
	Valdenoches.....	18.
	Tórtola.....	19.
	Iriepal.....	20.
	Taracena.....	21.
	Yélamos de Arriba.....	13.
	Yélamos de Abajo.....	14.
5.º D. Felipe Ga-	Irueste.....	15.
rijo de la Peña.	Valfermoso de Tajuña.....	16.
	Balconete.....	17.
	Tomelloso.....	18.
	Romancos.....	19.

6.º Don Angel Castelbon ...	Pajares.....	13.
	Castilmimbres.....	14.
	Brihuega.....	15, 16 y 17.
	Olmeda del Extremo.....	18.
7.º D. Miguel Gonzalez....	Fuentes.....	13.
	Valdesaz.....	14.
	Caspueñas.....	15.
	Trijueque.....	16.
	Atanzon.....	17.
	Archilla.....	18.
8.º D. Mamerto Aparicio....	Valdearenas.....	13.
	Mudux.....	14.
	Utande.....	15.
	Gajanejos.....	16.
	Valfermoso de las Monjas.....	17.
	Padilla de Hita.....	18.
	Miralrio.....	19.
	Ledanca.....	20.
	Cañizar.....	13 Marzo.
	Rebollosa de Hita.....	14.

9.º D. Camilo de Agustin...	Torre del Vulgo.....	15.
	Heras.....	16.
	Taragudo.....	17.
	Alarilla.....	18.
	Copernal.....	19.
	Hita.....	20.
10 D. Máximo Calderero.	Valdenuño Fernandez.....	13.
	Mesones.....	14.
	Uceda.....	15.
	Cubillo.....	16.
	Casa de Uceda.....	17.
	Villaseca de Uceda.....	18.
	Viñuelas.....	19.
	Fuentelahiguera.....	20.
	Matarrubia.....	13.
	Puebla de Beleña.....	14.
11. Andrés Balló	Robledillo.....	15.
	Malaguilla.....	16.
	Humanes.....	17.
	Mohernando.....	18.
	Málaga.....	19.
	Málaga.....	19.

Distrito de Molina.

1.º Laureano Ba rrios.....	Canales de Molina...	13.
	Herrería.....	14.
	Rillo.....	15.
	Corduente.....	16.
	Terraza.....	17.
	Anchueladel Pedregal.....	18.
2.º D. José Mo- reno.....	Castilnuevo.....	19.
	Molina.....	20, 21 y 22.
	Pradosredondos.....	13.
	Morenilla.....	14.
	Hombrados.....	15.
	Pobo.....	16.
3.º D. Francisco Martinez Acero.....	Setiles.....	17.
	Tordellego.....	18.
	Adoves.....	13.
	Alustante.....	14.
	Orea.....	15.
	Checa.....	16.
4.º D. Pablo Gar- cía.....	Alcoroches.....	17.
	Piqueras.....	18.
	Ablanque.....	13.
	Olmeda de Cobeta.....	14.
	Cobeta.....	15.
	Torremocha del Pinar.....	16.

5.º D. Benito Be- navides...	Taravilla.....	13.
	Poveda de la Sierra..	14.
	Peralejos.....	15.
	Traid.....	16.
	Pinilla de Molina....	17.
	Terzaga.....	18.
6.º D. Félix Sanz.....	Baños.....	13.
	Lebranco.....	14.
	Valhermoso.....	15.
	Tierzo.....	16.
	Torremochuela.....	17.
	Torre Cuadrada.....	18.
7.º D. Narciso Sanz.....	Fuentelsaz.....	13.
	Milmarcos.....	14.
	Algar.....	15.
	Ville de Mesa.....	16.
	Mochales.....	17.
	Amayas.....	18.
8.º El Agente del partido interi- namente.....	Labros.....	19.
	Hinojosa.....	20.
	Anchuela del Campo..	21.
	Establés.....	22.
	Concha.....	23.
	Cubillejo del Sitio...	13.

9.º D. Benito Abad Gime- no.....	Cubillejo de la Sierra.	14.
	Campillo de Dueñas..	15.
	Yunta (La).....	16.
	Embid.....	17.
	Tortuera.....	18.
	Tartanedo.....	19.
1.º D. Casimiro Rodriguez	Pardos.....	20.
	Rueda.....	21.
	Cillas.....	22.
	Luzon.....	13.
	Maranchon.....	14.
	Codes.....	15.
2.º D. Eduardo de la Carre- ra.....	Balbacil.....	16.
	Clares.....	17.
	Turmiel.....	18.
	Mazarete.....	19.
	Selas.....	20.
	Selas.....	20.

Distrito de Pastrana.

1.º D. Casimiro Rodriguez	Yebra.....	13.
	Escopete.....	14.
	Valdeconcha.....	15.
	Pastrana.....	16 y 17.
	Albalate de Zorita...	13.
	Illana.....	14.
2.º D. Eduardo de la Carre- ra.....	Almonacid.....	15.
	Zorita.....	16.
	Sayaton.....	17.
	Alocen.....	13.
	Berniches.....	14.
	Alóndiga.....	15.
3.º D. Fermin Saiz.....	Fuentelaencina.....	16.
	Auñon.....	17.
	Armuña.....	13.
	Romanones.....	14.
	Fuentevieja.....	15.
	Peñalver.....	16.
4.º D. Juan Gar- cía Carmona.	Moratilla.....	17.
	Tendilla.....	18.
	Loranca.....	13.
	Aranzueque.....	14.
	Hontova.....	15.
	Renera.....	16.
5.º D. Juan Fer- nandez Mo- ranchel...	Escariche.....	17.
	Escariche.....	17.

6.º D. José Arenas.....	Millana..... 13.
	Casasana..... 14.
7.º D. Valentín Sánchez.....	Poyos..... 13.
	Córcoles..... 14.
	Alcocer..... 15.
8.º D. Vicente Arenas.....	Almoguera..... 13.
	Albares..... 14.
	Mazuco..... 15.
	Mondejar..... 16 y 17.
Distrito de Sigüenza.	
1.º Don Miguel Pérez.....	Palazuelos..... 13.
	Moratilla de Henares..... 14.
	Alcunza..... 15.
	Pelegriña..... 16.
	Bujarrabal..... 17.
2.º Don Pablo Arias.....	Cincovillas..... 13.
	Alpedroches..... 14.
	Minosa..... 15.
	Pradena..... 16.
	Alcolea de las Peñas..... 13.
	Tordelrábano..... 14.
3.º Don Frutos Fernández.....	Paredes..... 15.
	Valdelcubo..... 16.
	Sienes..... 17.
	Riva de Santiuste..... 18.
4.º D. Juan Cabellos.....	Romanillos de Atienza..... 13.
	Bañuelos..... 14.
	Miedes..... 15.
	Ujados..... 16.
	Somolinos..... 17.
	Albendiego..... 18.
5.º D. Joaquín Ramos.....	Olmedillas..... 13.
	Alboreca..... 14.
	Riosalido..... 15.
	Imon..... 16.
	Horna..... 17.
6.º D. Bartolomé Villaverde.....	Mirabueno..... 13.
	Villaseca de Henares..... 14.
	Algora..... 15.
	Mandayona..... 16.
	Torremocha del Campo..... 17.
	Castejon de Henares..... 18.
7.º D. Marcelino Ibañez.....	Tortonda..... 13.
	Cortes..... 14.
	Luzaga..... 15.
	Villaverde del Ducado..... 16.
	Anguita..... 17.
	Aguilar de Anguita..... 18.
	Alcolea del Pinar..... 19.
8.º Don Buena-ventura García.....	Huermeces..... 13.
	Santiuste..... 14.
	Atance..... 15.
	Baides..... 16.
	Riofrio..... 17.
	Pozancos..... 18.

Guadalajara 8 de Marzo de 1882.—El Delegado, Enrique de Isidro.

Lo que pongo en conocimiento de los pueblos para los efectos consiguientes.

Guadalajara 9 de Marzo de 1882.—El Delegado de Hacienda, Valentín García del Busto.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Estancos vacantes.

Por acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, se anuncia al público que la plaza de estancero del pueblo de Carrascosa de Tajo, servida en la actualidad interinamente, ha de ser provista en propiedad; la dotación de dicho destino consiste en los premios que con arreglo a instrucción devenguen del importe de las sacas de toda clase de efectos que el agraciado ha de verificar en la Administración Subalterna de Rentas Estancadas de Cifuentes, a cuyo partido administrativo corresponde el destino mencionado.

Los que aspiren a dicha plaza, dirijan sus solicitudes documentadas al Sr. Delegado de Hacienda durante el término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha en que se anuncie el presente; advirtiéndose que el ya mencionado destino ha de proveerse en persona que, a más de su buena conducta y de hallarse con fondos suficientes para tener bien surtido el Estanco, reúna las condiciones que previenen las disposiciones vigentes.

Guadalajara 27 de Febrero de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Pablo Milla.

Por acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, se anuncia al público, que la plaza de estancero del pueblo de Auñón, servida en la actualidad interinamente, ha de ser provista en propiedad; la dotación de dicho destino, consiste en los premios que con arreglo a instrucción devengue del importe de las sacas de toda clase de efectos que el agraciado ha de verificar en la Administración Subalterna de Rentas de Pastrana, a cuyo partido administrativo corresponde el destino mencionado.

Los que aspiren a dicha plaza, dirijan sus solicitudes, acompañadas de certificación de buena conducta y de cuantos documentos crean convenientes al Sr. Delegado de Hacienda, durante el término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha en que se anuncie el presente; advirtiéndose, que el ya mencionado destino, ha de proveerse en persona que, a más de saber leer y escribir, acreditar su buena conducta y hallarse con fondos suficientes para tener bien surtido el estanco, reúna las condiciones que previenen las disposiciones vigentes.

Guadalajara 6 de Marzo de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Pablo Milla.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

SORIA.

D. Nicolás Octavio de Toledo y Alonso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, que empezarán a contarse desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, a Marmerto Lara Cardenas, conocido con el nombre de Alberto, cuyas circunstancias y señas personales abajo se expresarán, para que dentro de dicho término comparezca ante este Tribunal y Escribanía del infrascrito, a fin de hacerle saber una resolución en que la administración de justicia se halla interesada; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á sus agentes, procedan á su busca y captura condeñándole á este Juzgado con las seguridades prevenidas.

Dado en la ciudad de Soria á 27 de Febrero de 1882.—Nicolás Octavio de Toledo.—P. S. M.—José Davila.

Circunstancias y señas personales del procesado que se reclama.

Es ó dijo ser casado, de 36 años de edad, aunque no los representa, natural de Carrascosa, partido de Huete, provincia de Cuenca, vecino de Trillo, provincia de Guadalajara, de oficio cedacero, dedicado á la ambulancia; segun noticias, frecuente esta provincia, la de Cuenca, Guadalajara y Burgos. Su estatura es regular, delgado, color moreno, tiene una cicatriz en la frente, y no es muy poblado de barba.

Juzgados municipales.

MONASTERIO.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por dimision voluntaria del que la venia desempeñando; consistiendo su dotacion en los derechos que marcan los aranceles vigentes.

Los aspirantes que quieran solicitarla, pueden presentar sus instancias en este Juzgado municipal, en el término de veinte dias, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Monasterio 25 de Febrero de 1882.—El Juez municipal, Eugenio Lozano.

FISCALIA MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

D. Eduardo Guitian y Revuelta, Comandante de Infantería, Fiscal permanente de causas del Gobierno militar de esta Plaza.

Ignorándose el paradero del soldado sustituto para Ultramar, Bonifacio del Olmo Muñoz, en uso de licencia ilimitada y en espectacion de embarque, hijo de Juan y de Justa, natural de Palmaces de Jadraque, provincia de Guadalajara, á quien estoy sumariando por el delito de desercion en atencion á no haberse presentado en esta capital á la concentracion ordenada en virtud de la Real orden de 28 de Enero último.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Fiscales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado, señalándole el Gobierno militar de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias desde la publicacion del presente edicto en el *Boletin oficial* á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se le exigirán los perjuicios que haya lugar.

Guadalajara 4 de Marzo de 1882.—El Comandante Fiscal, Eduardo Guitian y Revuelta.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE SEVILLA NÚM. 33.

D. Eduardo Manera y Serrá, Teniente Coronel graduado Comandante Fiscal del segundo batallon del Regimiento Infantería de Sevilla núm. 33.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado

de la tercera compañía de dicho Batallon y Regimiento, Eduardo Pradó Castro, vecino de Brihuega en la provincia de Guadalajara, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de la Montaña, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 14 de Febrero de 1882.—Eduardo Manera.

D. Agustin Alguacil y Redon, Comandante graduado Capitan, Fiscal del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33.

No habiéndose presentado á banderas el soldado Manuel Merino Carrinegro, que se hallaba con licencia ilimitada en el pueblo de Majalrayo, en la provincia de Guadalajara.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por primer edicto al expresado soldado, señalándole la Guardia de prevencion del cuartel de la Montaña, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en el caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 18 de Febrero de 1882.—Agustin Alguacil.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

En virtud de acuerdo de esta Excm. Corporacion municipal, está señalado el miércoles 12 de Abril próximo y hora de las 12 de su mañana, para celebrar subasta pública en estas Casas Consistoriales á fin de contratar la construccion del ramal de alcantarilla para aguas sucias desde la calle Travesía de San Guies, plazuela de la Exposicion, calles de la Pelota y del Cardenal Gonzalez de Mendoza á terminar en el pozo-registro que existe en la plazuela de Santa María, cuyo presupuesto es de 10.365 pesetas 66 centimos, y la obra se ejecutará bajo las condiciones facultativas y económicas que se manifestarán en la Secretaria municipal á los que deseen interesarse en aquella.

Las proposiciones se harán arregladas al modelo adjunto, presentándose en pliegos cerrados hasta las doce y media de la expresada mañana, acompañando carta de pago de haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 en metálico del tipo de subasta, y si resultaran dos ó más proposiciones iguales, en el mismo acto se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta segun previenen las disposiciones vigentes, siendo la primera por lo menos de 10 pesetas de beneficio y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 5 pesetas.

Guadalajara 9 de Marzo de 1882.—El Alcalde Presidente, Gregorio García Martinez.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 10 del corriente mes y del presupuesto y condiciones establecidas para la construcción del ramal de alcantarilla para aguas sucias desde la calle Travesía de San Ginés, plazuela de la Exposición, calles de la Pelota y del Cardenal Gonzalez de Mendoza á terminar en el pozo-registro que existe en la plazuela de Santa María, se compromete á tomar á su cargo tal construcción con estricta sujeción á los requisitos y condiciones fijadas, por la cantidad de..... (aquí se expresará en letra la cantidad, sin cuya circunstancia será desechada toda proposición).

Acompaña carta de pago de haber consignado en la Depositaria municipal 518 pesetas en metálico.

(Fecha y firma del proponente.)

HIENDELAENCINA.

Ausentes de esta villa los mozos que se anotan á continuación, así como sus padres y parientes mas cercanos, se les cita por medio del presente y á los efectos del art. 125 de la vigente ley de Reemplazos, para que el día 12 del mes actual se presenten ante este Ayuntamiento á fin de emprender la marcha para la capital de la provincia en el día que se designe para la entrega en Caja por la Excelentísima Diputación provincial; pues de no hacerlo se procederá contra ellos á lo que hubiere lugar.

Hiendelaencina 5 de Marzo de 1882.—El Presidente, Alejandro Olivier.—El Secretario, Vicente Barco.

Mozos que se citan.

Antonio Martínez Ayllon, núm. 1.º del sorteo de 1882.

Tomás Pérez García, núm. 20 para el reemplazo de 1879.

GUALDA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya provisión debe ser interinamente hasta tanto que sea levantada la suspensión del Secretario que fué nombrado en propiedad; su dotación consiste hoy en 875 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, pero desde 1.º de Julio próximo lo serán 625 pesetas.

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias para su desempeño, se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y acrediten su aptitud y moralidad para desempeñar el cargo, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días á la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial*, en cuyo día se proveerá en concepto de interinamente.

Gualda 28 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Fernando Picazo.—P. S. M.—El Secretario interino, Julian la Roja.

BUDIA.

No obstante el resultado que pueda ofrecer las operaciones practicadas conforme al reglamento de amillaramiento de 10 de Diciembre de 1878, los contribuyentes en esta villa, tanto vecinos como forasteros por riqueza inmueble, cultivo ó ganadería, presentarán en esta Alcaldía, en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que

aparezca éste en el periódico oficial de la provincia, relaciones, con el sello móvil de 10 céntimos, del alta y baja que hayan experimentado en su riqueza contributiva, justificada legalmente, sin cuyo requisito no podrán ser admitidas, á fin de formar el apéndice para el año de 1882 á 83.

Budia 24 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Antonio Mayor.

RUGUILLA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el próximo año económico de 1882 á 83; y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 del actual, se hace preciso, que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre de 10 céntimos, como previene el art. 5.º de la ley vigente del sello del Estado; advirtiéndose, que pasado dicho término, ó no estando hecha la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna.

Ruguilla 27 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Martín Utrilla.—P. S. M.—Domingo Pérez, Secretario.

MADRIGAL.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir base para la contribución del año de 1882 á 1883, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Madrigal 24 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Francisco Romanillos.—Mariano Hernando, Secretario.

TORRE DEL BURGO.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno hacer la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial de este término que ha de servir de base á la contribución del año económico de 1882-83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio anotada en el Registro del partido, no será admitida ninguna.

Torre del Burgo 1.º de Marzo de 1882.—El Alcalde, Guillermo Barriopedro.—El Secretario, Pablo Sanz y Redondo.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

MES DE FEBRERO DE 1882.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoria durante la tercera decena del mes actual.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTICULO.	CANTIDAD COMPRADA.		PRECIO DE LA UNIDAD.		Importe total.	
		Quints. met.		Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
22	Harina de primera.....	02		45	50	91	•
22	Idem de id.....	07		45	50	318	50
22	Idem de segunda.....	14		42	10	589	40
22	Idem de tercera.....	07		38	50	269	50
22	Leña.....	50		3	50	175	•
22	Paja.....	50		4	25	212	50
		Fanegas.					
23	Cebada.....	40		8	37	334	50
25	Cebada.....	30		8	25	247	50
25	Cebada.....	25		8	37	219	25
26	Cebada.....	25		8	25	216	25

Guadalajara, 28 de Febrero de 1882.—El Administrador, Antonio Orio.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Jacinto Ruiz.

PORTE NO OFICIAL.

AGENCIA DE NEGOCIOS DE D. SEBASTIAN BEDOYA, CRUZ VERDE, 3, 2.º

Siendo urgente a los Ayuntamientos la formacion de los padrones para el reparto del impuesto equivalente a los de la sal, para el segundo semestre del año actual, esta Agencia, por un precio módico proporcional al número de contribuyentes, se encarga de la formacion de dichos padrones y listas cobratorias a los municipios que quieran confiarle este servicio, previa presentacion por parte de los mismos de los datos necesarios al efecto.

SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS PUBLICAS,

ESTABLECIDA EN MADRID.—ATOCHA 16, BAJO.

Queda abierta suscripcion pública en toda España por 42.000 acciones de a 500 pesetas nominales, pagando al suscribirse el 20 por 100 del capital de las mismas, ó sea 100 pesetas por accion, segun previene el art. 6.º de los Estatutos.

La suscripcion quedará cerrada el 28 del corriente, y los pedidos se reciben en esta plaza en el domicilio de D. Ezequiel de la Vega, calle Mayor baja, números 8 y 10.

SUSTITUCION Y CAMBIO DE SITUACION

PARA ULTRAMAR.

Los quintos que entreguen 600 reales antes del sorteo, si despues fueren destinados a Ultramar, se les proporcionará cambio de situacion con soldado del Ejército activo.

Tambien pueden redimirse a metálico por 5.500 reales si aceptaren la combinacion que para ello se tiene establecida.

Informarán en Madrid, calle Meson de Paños núm. 11, tienda, y en Guadalajara, Posada de San Andrés.

EMPRESA DE SUSTITUCION

DE QUINTOS.

Los quintos del reemplazo del año actual a quienes corresponda servir en el Ejército de Ultramar, y deseen sustituirse, pueden contratar con esta empresa establecida en Madrid, calle de la Encarnación, núm. 21, principal, derecha, casa de don Alejandro Lozano y compañía, ó en Guadalajara, casa de D. Francisco Lafuente, Mayor baja, 65.

Esta empresa que viene trabajando por espacio de veinticinco años en varias provincias y principalmente en la de Madrid, ha cumplido todos sus compromisos, sin que los interesados hayan tenido que sufrir molestia alguna ni reclamacion de ningún género.

Habiendo decidido en el presente reemplazo trabajar en esta provincia, promete y cumplirá, a sus favorecedores salvar sus compromisos en la forma siguiente:

1.º Los sustitutos serán licenciados del Ejército, por ser éstos de mayores ventajas para los sustituidos.

2.º Los contratos podrán hacerse al contado ó a dos ó mas plazos, segun convengan a los contratantes, presentando en todo caso fiador ó depositando la cantidad estipulada en el Banco ó casa de comercio de reconocido crédito; advirtiéndose que en el primer caso no percibirá la empresa cantidad alguna hasta la presentacion del certificado de libertad del sustituido.

Estas son las ventajas que ofrece esta acreditada empresa a los que deseen honrarla con su confianza.

El Sr. Lafuente, representante en esta provincia, queda autorizado para contratar con los padres ó encargados de los Reclutas, a precios convencionales.

Guadalajara 4 de Marzo de 1882.—Alejandro Lozano y compañía.

Guadalajara.—Imprenta y Encuadernacion provincial.